



CONTRATO NÚMERO 5300008659

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE 7 ÓRDENES: FOLLETOS Y CARTELES DE LA CAMPAÑA EL FENTANILO TE MATA "ALÉJATE DE TODAS LAS DROGAS. ELIGE SER FELIZ" ESTRATEGIA EN EL AULA: PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES, SIN ENTREGA DE INSUMOS CON DEVOLUCIÓN DE MERMA, QUE POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "**IEPSA**", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ALFREDO PACHECO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.1. Se requiere la adquisición de 7 órdenes: guías y carteles de la Campaña El fentanilo te mata "Aléjate de las drogas. Elige ser feliz", Sin Entrega de Insumos con Devolución de Merma.
- 1.2. Con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus tres fracciones, "**LA ENTIDAD**", realizó la Investigación de mercado, de acuerdo con las características de los libros a contratar y con información obtenida de CompraNet y de Organismos Especializados.
- 1.3. Con fecha dos (02) de enero, "**LA ENTIDAD**", solicita cotización a seis (06) empresas que cuentan con maquinaria para realizar la impresión de los títulos requeridos, a las que se hizo llegar la solicitud de investigación de mercado, de las cuales seis (06) emitieron cotización.
- 1.4. Como resultado de la investigación de mercado, se desprende que las seis (06) personas posibles proveedoras que emitieron cotización para la impresión, cuentan con la capacidad técnica para producir las ordenes requeridas por "**LA ENTIDAD**", siendo el precio más bajo el presentado por "**IEPSA**".
- 1.5. Mediante Oficio de Asignación de fecha siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025) emitido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "**LA ENTIDAD**", le notifica a "**IEPSA**", la asignación del contrato, en virtud de que su propuesta es solvente y reunió los criterios de adjudicación establecidos.

DECLARACIONES

1. "**LA ENTIDAD**" declara que:
 - 1.1. "**LA ENTIDAD**" fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
 - 1.2. El C. Manuel Alejandro Pedroza García, Apoderado Legal, con R.F.C PEGM850628RU5, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a "**LA ENTIDAD**" en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio
 - 1.3. De conformidad con el nombramiento número 20220108 de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), el C. Fernando Alejandro Jácome Rojas, en su carácter de Director Técnico, con R.F.C JARF7411309L6, está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**IEPSA**" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
 - 1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó al amparo de lo establecido en el artículo 1° párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**".
 - 1.5. "**LA ENTIDAD**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria, con 1 oficio con folio de autorización DRF/00008/2025 de fecha seis (06) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
 - 1.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° CNL590212RL8.





CONTRATO NÚMERO 5300008659

- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Rafael Checa Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. **“IEPSA”** por conducto de su Apoderado Legal declara que:
 - 2.1. Es una empresa constituida con base en las leyes mexicanas, originalmente como “Encuadernación Progreso, S.A.”, según escritura pública número 12,769, de fecha primero (1º) de marzo de mil novecientos sesenta (1960), otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público Número 134 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México; posteriormente se fusionó con Lito Ediciones Olimpia, S.A., en donde se acordó adoptar la modalidad de Capital Variable, subsistiendo como fusionante. Mediante escritura pública No. 156,158 de fecha treinta (30) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada ante la fe del Licenciado Mario Monroy Estrada, Notario Público Número 31 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hace su transformación a “Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.”. **“IEPSA”** es una entidad de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - 2.2. El C. José Alfredo Pacheco López, en su carácter de Apoderado Legal, con R.F.C. PALA800312SU4, como lo acredita con la Escritura Pública número 46,975 de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Jiménez, Notario Público Número 64, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo, el Licenciado José Luis Franco Varela, notario Público Número 150 en la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - 2.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IEP921123J76.
 - 2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida San Lorenzo Tezonco, número 244, Colonia Paraje San Juan, en la Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, Código Postal 09830, señalando los correos electrónicos direccion.general@iepsa.gob.mx y gerencia.comercial@iepsa.gob.mx y números telefónicos 55 5970 2622 y 55 5970 2615.
 - 2.6. Cuenta con la capacidad técnica, material y el recurso humano contemplando el administrativo, técnico y profesional con el conocimiento, la profesionalización y la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.
 - 2.7. Conforme a lo dispuesto en el manual de organización, dentro de su finalidad social se encuentra proporcionar entre otros, la edición, impresión, encuadernación y publicación de libros, folletos y revistas y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas.
3. De **“LAS PARTES”**:
 - 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - 3.2. Suscriben el presente contrato sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de la voluntad o que pudiera invalidarlo, por lo que aceptan expresamente de común acuerdo y se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“IEPSA” acepta y se obliga a proporcionar a **“LA ENTIDAD”** 7 Órdenes: Folletos y Carteles de la Campaña el Fentanilo Te Mata “Aléjate de Todas las Drogas. Elige Ser Feliz” Estrategia en el Aula: Prevención de las Adicciones, Sin Entrega de Insumos Con Devolución de Merma, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-001-2025 y sus anexos, en este contrato y su **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del mismo.





SEGUNDA. MONTO Y PRECIO.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Orden	Título	Tiraje	Precio Unitario	Costo total
Z7863	Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones "Orientaciones para madres, padres y familias". Folleto guía.	10,000,000	\$2.55	\$25,500,000.00
Z7864	Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones "Guía para docentes". Folleto guía.	1,000,000	\$2.91	\$2,910,000.00
Z7865	Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones "El fentanilo te mata - Las verdaderas amistades te dan vida"	160,000	\$3.65	\$584,000.00
Z7866	Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones "El fentanilo te mata - El amor te da vida"	90,000	\$4.02	\$361,800.00
Z7867	Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones "El fentanilo te mata - El deporte te da vida"	90,000	\$4.02	\$361,800.00
Z7868	Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones "El fentanilo te mata - Estudiar te da vida"	90,000	\$4.02	\$361,800.00
Z7869	Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones "El fentanilo te mata - Una familia unida te da vida"	90,000	\$4.02	\$361,800.00
			subtotal	\$30,441,200.00
			impuestos	\$0.00
			MONTO TOTAL	\$30,441,200.00

"LA ENTIDAD" pagará a "IEPSA" como contraprestación por el suministro de los libros objeto de este contrato, la cantidad de **\$30,441,200.00 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$30,441,200.00 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "IEPSA" todos los conceptos y costos involucrados en la entrega de los libros, por lo que "IEPSA" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "IEPSA" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional. El pago del contrato se realizará a la entrega total y al cien por ciento (100%) de cada orden asignada y a entera satisfacción del Administrador del Contrato, y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes conforme a los flujos de efectivo autorizados, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando la documentación se encuentre completa de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por "IEPSA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los libros y del CFDI, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los libros facturados, para lo cual es necesario que el CFDI que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los libros entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el CFDI entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "IEPSA" las deficiencias que deberá corregir; por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "IEPSA" presente el CFDI corregido.

El tiempo que "IEPSA" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago.

El CFDI deberá ser enviado al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

"IEPSA" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los libros, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3.





CONTRATO NÚMERO 5300008659

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"IEPSA"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta 044180256054892334, del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A. en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo presentar ante el área requirente la documentación correspondiente.

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - * Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - * Registro Federal de Contribuyentes;
 - * Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - * Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - * Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

CUARTA. ACREDITACIÓN.

"IEPSA", manifiesta contar y presentó la documentación que acredita que tiene y cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto del presente contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer los libros, prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

QUINTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, toda vez que **"IEPSA"**, es un organismo de participación estatal mayoritaria y un ejecutor de gasto, no otorgará garantía ni efectuará depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE **"IEPSA"**.

1. Entregar los libros en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, así como en el Oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-001-2025 y sus anexos, la cotización y el requerimiento asociado a ésta.
3. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Oficina de Representación de la Comisión.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE **"LA ENTIDAD"**.

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"IEPSA"** lleve a cabo el suministro de los libros en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los libros.
3. Extender a **"IEPSA"** por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

NOVENA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS LIBROS.

La entrega de los libros será conforme al plazo y condiciones establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato.

La entrega de los libros se realizará en los domicilios señalados en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo; los libros serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el administrador del contrato; la inspección de los libros consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.





El control de calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del presente contrato, se realizará durante el tiempo que se lleven los diferentes procesos de producción de las órdenes asignadas y a su recepción en los almacenes de “LA ENTIDAD” siendo la Dirección Técnica la facultada para determinar la aceptación o rechazo de los libros. “LA ENTIDAD” no se obliga a recibir los lotes rechazados hasta que “IEPSA” realice las correcciones o reposiciones requeridas, sin que ello implique la extensión en plazo de entrega o justificación alguna.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS. NO APLICA.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

“IEPSA” se obliga a efectuar el transporte de los libros objeto del presente contrato desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

“LA ENTIDAD” procederá a la devolución del total de las entregas de los libros a “IEPSA”, cuando con posterioridad a la entrega de los libros corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “IEPSA” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD.

“IEPSA” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los libros requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “LA ENTIDAD” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su “ANEXO ÚNICO”, el Oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-001-2025 y sus anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA ENTIDAD” no estará obligada a recibir los libros o aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“IEPSA” queda obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su “ANEXO ÚNICO”, el Oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-001-2025 y sus anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los libros, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “LA ENTIDAD” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

“IEPSA” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA ENTIDAD”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los libros entregados.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los libros objeto del presente contrato, serán pagados por “IEPSA”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“IEPSA” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD” deslinando a ésta de toda responsabilidad.





DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**LAS PARTES**” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales, de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerá a “**LA ENTIDAD**”, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

Así mismo, “**LA ENTIDAD**” se compromete a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, así como otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “**LA ENTIDAD**” entregue a “**IEPSA**” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “**LA ENTIDAD**” a “**IEPSA**” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “**IEPSA**” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “**LA ENTIDAD**” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“**IEPSA**” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “**IEPSA**” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “**LA ENTIDAD**”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los libros establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “**IEPSA**” tiene conocimiento en que “**LA ENTIDAD**” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “**IEPSA**” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “**LA ENTIDAD**” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “**LA ENTIDAD**” de cualquier proceso legal.

“**IEPSA**” se obliga a poner en conocimiento de “**LA ENTIDAD**” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los libros entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “**IEPSA**” no podrá, con motivo del suministro de los libros que realice a “**LA ENTIDAD**”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS LIBROS.

“**LA ENTIDAD**” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Fernando Alejandro Jácome Rojas, en su carácter de Director Técnico, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “**IEPSA**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los libros.

Asimismo, “**LA ENTIDAD**” sólo aceptará los libros materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su “**ANEXO ÚNICO**”, el Oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-001-2025 y sus anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los libros serán recibidos previa revisión del Administrador del Contrato; la inspección de los libros consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y su “**ANEXO ÚNICO**”, el Oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-001-2025 y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.





CONTRATO NÚMERO 5300008659

En tal virtud, “**IEPSA**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los libros no se tendrán por aceptados por parte de “**LA ENTIDAD**”.

“**LA ENTIDAD**”, a través del Administrador del Contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los libros si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su “**ANEXO ÚNICO**”, obligándose “**IEPSA**” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “**LA ENTIDAD**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS LIBROS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de que exista atraso en la entrega de los libros, o esta no se realice en los términos establecidos en el “**ANEXO ÚNICO**” del presente instrumento jurídico, por causas imputables a “**IEPSA**”, esta se obliga con la “**LA ENTIDAD**” a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “**IEPSA**” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “**LA ENTIDAD**”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. NO APLICA.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“**IEPSA**” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, “**IEPSA**” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**LA ENTIDAD**”, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que “**LA ENTIDAD**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “**IEPSA**” ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los libros objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “**IEPSA**” exime expresamente a “**LA ENTIDAD**” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “**LA ENTIDAD**” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “**IEPSA**” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” reconocen expresamente en este acto que “**LA ENTIDAD**” no tiene nexo laboral alguno con “**IEPSA**”, por lo que éste último libera a “**LA ENTIDAD**” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los libros o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS LIBROS.

Cuando en la entrega de los libros, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**LA ENTIDAD**” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los libros, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “**LA ENTIDAD**”.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**LA ENTIDAD**”, a solicitud escrita de “**IEPSA**”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “**IEPSA**” deberá presentar dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“**LA ENTIDAD**” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “**IEPSA**”, así como del CFDI respectivo y documentación soporte.

En caso de que “**IEPSA**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “**LA ENTIDAD**”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.





CONTRATO NÚMERO 5300008659

VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN.

“**LA ENTIDAD**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando “**IEPSA**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los libros o prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para “**LA ENTIDAD**”;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**”;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los libros objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de “**LA ENTIDAD**”;
6. Si no suministra los libros en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su “**ANEXO ÚNICO**”, el Oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-001-2025 y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a “**LA ENTIDAD**” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los libros objeto del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA ENTIDAD**”;
9. Si “**IEPSA**” no suministra los libros objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por “**LA ENTIDAD**” conforme a las cláusulas del presente contrato y su “**ANEXO ÚNICO**”, el Oficio de Asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-001-2025 y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA ENTIDAD**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA del presente instrumento jurídico;
11. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
12. Cuando “**IEPSA**” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “**LA ENTIDAD**”, durante el suministro de los libros, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
13. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que “**IEPSA**” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de “**LA ENTIDAD**” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los libros objeto del presente contrato; y

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**LA ENTIDAD**” comunicará por escrito a “**IEPSA**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**LA ENTIDAD**”, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho “**IEPSA**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**IEPSA**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**LA ENTIDAD**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**LA ENTIDAD**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los libros, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**LA ENTIDAD**” de que continúa vigente la necesidad de los libros.

“**LA ENTIDAD**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**LA ENTIDAD**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “**LA ENTIDAD**” establecerá con “**IEPSA**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

“**IEPSA**” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a “**LA ENTIDAD**”.

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LA ENTIDAD**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los libros originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento





CONTRATO NÚMERO 5300008659

de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, lo que bastará sea comunicado a **"IEPSA"** con treinta (30) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"IEPSA"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"IEPSA"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de libros o prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del mismo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, al Código Civil Federal; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: "LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
FERNANDO ALEJANDRO JÁCOME ROJAS	DIRECTOR TÉCNICO	JARF7411309L6

POR: "IEPSA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
C. JOSÉ ALFREDO PACHECO LÓPEZ	APODERADO LEGAL	PALA800312SU4



Cadena original:

c f10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA
RFC: PEGM805628RU5

Número de Serie: 00001000000517418954
Fecha de Firma: 27/01/2025 10:31

Certificado:

MIIGSjCCBDKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTc0MTg5NTQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUk1EQU0qg0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNUSU5JU1RSQUNJT040gVFJJQ1VUQVJJQTEAMBgGA1UECwwRU0FULlFuyBBdXRob3JpdHkxKjAobGkgqhk1G9w0BCQEWG2NvbRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teEEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBgNVBEMBTAMZAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FU0TCwNAXtk4zMVwWwGyYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJzSTogQURNUSU5JU1RSQUNJT040gQ0V0VFJBTCTBERSBTRVJWSUNJTT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUwQwQ090VFJJQ1VZRUSURTAeFw0yMzAxMjQxODU0MTJaFw0yNzAxMjQxODU0NTJaMIHhMSGwJgYDVQDQExNQU5VRUwQXwFskFORFJPfIBFRFJPWkEgr0FSQ01BMSGwJgYDVQDQExNQU5VRUwQXwFskFORFJPfIBFRFJPWkEgr0FSQ01BMSGwJgYDVQKQExNQU5VRUwQXwFskFORFJPfIBFRFJPWkEgr0FSQ01BMSGwJgYDVQGEwJNwDEKMCIGCSqGSIB3DQEJARyVbXB1ZHVemFnMjhaZ21haWwY29tMRyWfAYDVQQTew1QRudNODUwNjI4U1U1MRswGQYDVQQFExJQRudNODUwNjI4SERGRFJOMDAwggE1MA0GCSqGSIB3DQEBAAUAA1BDwAwggEKAAoIBAQCJnyc/o11wd/m2JEJw70ET5RbX0SrmqOCuBFRodDnM2T19ff09He3fvgAXM91blh/zN8J7ZuZiHfgUdbxB8CdIjFcht2hG9iLlLkt5GbgUTI/sSqrUUVI460F4UtQnF0yNK3H9p9Y6EzmbUrg15fn2IS0XOK4gd+5SLLB7NRtWen2CVkAfQs0T7kQ1R+p3iieyMxvSkbWQknxyoSLZu0aLDRoGoIBUVCZwMt1JiIduNNjcg2HP7q3aedE80RCyLBDJwud8U+QtuvZtZ66ydbM0bjvJSIb1aZRVad97hwx0MOJG+Fr25DdwhT96+k+6RX7toda/tSBCruqsbrxwu11AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wCMAAwCwYDVDR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAWIfoDAdBgNVHSUEfJAuBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAD3UuehV2FqWn7QNeYIB3e2NsxFLLAKR51SgAWJbv7mdXH7G68S3fLzrhakwZ904JjjoJNff2sH47y1i8sPtDa93GVQKLiBYM/A3+40AJ0YsJHOV5E3hq0W00LZhlkpwEXpnL2AZjMDXKfB5p1Wy+a5C8kyNvfgIjPIJBkqovIVCs1TE1GUvF1s0Exgzv1YwdT0q9tNWfHY6B9fKE5CwzmqbHESe6B6kk+z+hdw9KkFVhXJTp7Q5zzjvodFkoVuR8XlhtAd/UKX7S8qKkJK40m1fFY156LNW0CXLiU8FMfeSgygv20WSpZ36FNKgtqBFS3UKiHTpnPB3CSesZb4qbkS7DbVLSMMHVMowbjJu9dzxyzjba18tWaq3eIDk0rHTJL99P56vf7sqrSyBd5Xk7UKFDmHPAJeIdB4g6WSi0iW4jfmSfn+LEci8w0YubW7Hj+rC2UjQg6GLt34fZG/r0MvdesIvPMPh+j+kmmHMLnxGR1AvhSec7a1Eovo12ckcDzguD50J2KqA73Sw1GRmBokfKZMbVJEHy1/5aPgh6TjXw0dLIEdSjEU35MXguwCGT42TszYb3lTPhdHuW5ZlIwtdT5ZG8pLiVsqkBrqgz/w77T8ACtBCtHfJQzy4PjN53WoHaob7aq81NTfHK3mgyTt1AMJACY4Hcy6wymeg7

Firma:

HrJVE21MieF85vPeq7PjkbYUqoW1HL4UYX6Chus/DPY2U5tLnaZFu03846zb1SLV2MFhkxVebHL252CQAEYbUaW7Wad2KivatAKefH5bXbYeotZ0xHfSy/6dggjJUXGo7q5+Gjox/JusRr5YDToHMG2R62bPbt2p6Kk1VgzeZp2ob8/0h1S3mdArQWeyP8jgMNBrrPNFH37x/m/LXwi1T64HYDApPoGUD29a7y+sE/GYEZGdnX/jVL03ZFJ4BnRc1Fm56z9v8d0v4XzqLzLKf6dTPyRg2Uuf0y93Hy2DFSIIJkqz7L3Ssh/rxqFwrpbFuejHeL3lbeMBTWrgQbpq==

Firmante: FERNANDO ALEJANDRO JACOME ROJAS
RFC: JARF7411309L6

Número de Serie: 00001000000506742147
Fecha de Firma: 27/01/2025 10:53

Certificado:

MIIGUjCCBDggAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDY3NDixNDc0DQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUk1EQU0qg0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNUSU5JU1RSQUNJT040gVFJJQ1VUQVJJQTEAMBgGA1UECwwRU0FULlFuyBBdXRob3JpdHkxKjAobGkgqhk1G9w0BCQEWG2NvbRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teEEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBgNVBEMBTAMZAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FU0TCwNAXtk4zMVwWwGyYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJzSTogQURNUSU5JU1RSQUNJT040gQ0V0VFJBTCTBERSBTRVJWSUNJTT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUwQwQ090VFJJQ1VZRUSURTAeFw0yMTA2MTIwMDIwMDYyMTdaMIHhMSGwJgYDVQDQExNQU5VRUwQXwFskFORFJPfIBFRFJPWkEgr0FSQ01BMSGwJgYDVQKQExNQU5VRUwQXwFskFORFJPfIBFRFJPWkEgr0FSQ01BMSGwJgYDVQGEwJNwDEKMCIGCSqGSIB3DQEJARyZmFtamFjb21lbWfYdG1uzXpAaG90bWpCb5j20XfJAUBGNVBC0TUpBUBKYN3NDExmZASTDYxGzABGNVBAUTEKpBUBKYN3NDExmZBIReZDS1IwNTCCAS1WdQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJDcZw5oUTqSBFETHvFMQ86T1bdar9rkF1npn46yNovABz2DiznWDE7tQaPknqUmbRfUoVIZoPf88Eb4zs91B+ChCtjJmYEEdsajkcqk9SqY0j/wTuvDvkCdsyPQbMs9q4Yw5iJ6H85x3H2n1FBpbYekT621GorG3EH/ZycCvXjycb8tGq/pLbIcHWBS3edFrcTwsRPk43ephEuU4J+0UeJrxyxq5D8YIyWitP+8kgqiJUKQZHQeaNA0VEDr5XJLzW6mvXpRrT6+0pw2DSrUqDgmV0TG4/esKktVuyCAbfJbqRSMmK5IcKmEkT7vKZ++CzXPVPHKpD9ocCZxsiknzEJpcAwEAAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBGNVHQ8EBAMCA9gweQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCcsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEaAgjB13ZmqAuLYPKrVLdXwnUhsXbdPwo2nk+1+hvriZDKpmh+517/PivxuJVNMdZdAJp5iE5H9gG1GZ0IzrXEYycco/YkIg/n3gd0NND7X1lYBSYg0vc0yiljhhEPL3kHeQ9Tm1fei3Sms9ie0Pk5s1E1MwQM45Pq0v4SFomLG+9h0FpzwAg40gFWK0ZYE4hdCp4J7s570yb7/41GMDRrXhHRp07xxJSz82zDBLVbhkS7R0PZEFqMB5znwGbiejsttjSM/9F6IIF2HKmnkhfPMrfqStWFe7+VbKSHG74i+5W40bZjmTi345AB6cGdiI3NNHWAK2f6kDFcdvcg8n1AU+/2S/+0/aOYrTrVkg7u69qZ174HSFRYpCmZel0qjzM9fXbucNQSFMtjwv+qgIPffeejmfGbiCAwGnmjYLnVxx1Nk/rhBB/JACIak+S608wrJ98r0V5ugb4YbA6SvZQAXgr3V0/ASSg68i+CsELVqMziAd16gZivBaqt1sgZ0pBQtrp0/60GNIETkXi1etigRW00tHw85rKAsaijhPikSuV19gxSjtb+PzhUcm/ghuvvhBJfkuzmJzd4aRRKY6j90GX+JaUMkaIw1gyu0VadKQLJGjdjhjrcQXFwtIepXiJ+JKDSQ4uy9La+d/xsmKhHgLXrwnDjGLGomfJ391Mty=

Firma:

YUH4rJQ3tGPEKwost/HxyvgiZ7rkNv1m7yUmM7lJzy7VaxK9M/S+EOci8izmSf1P8b0fEJg/NDXncz4PyZ4s8YGBrAVOUktMALdxm3nq3m2JjfnDc1fChFYq1YP21mldvQFgxuT4YeKPCysD2x9gRehF2zeRjKZ3it1FyGeBj4urklZyWY3VocSV3kJeF/hH0YXH16kcJTwcF1KpP8FeDeFrX5zrCIPsJiYuSau7Z3HPFZs0/6UGISNppm90Kk1hiU1NqB+6QrpHRUDn83gZhgQJ07a058Ytjig8RQcEt1gq0rF5co2+BzsSNRbAomRKFPckd8L0T3+AM3rqS66A==

Firmante: JOSE ALFREDO PACHECO LOPEZ
RFC: PALA800312SU4

Número de Serie: 00001000000704715830
Fecha de Firma: 27/01/2025 12:55

Certificado:

MIIGTjCCBDagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQ3MTU4M2AwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMVTUwMwYDVQDQDCCBQYBERUwU0VSvk1DSU8gREUgQURNUSU5JU1RSQUNJT040gVFJJQ1VUQVJJQTEAMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNUSU5JU1RSQUNJT040gVFJJQ1VUQVJJQTEAMBgGA1UECwwRU0FULlFuyBBdXRob3JpdHkxMjAobGkgqhk1G9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnVsZ5W0ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQKJDB1Bdi4gSGlkYXNkYyA3NywGQ29sLiBHDWVycmVyb3EOMAwGA1UEEQQWMDYzMDAxZABGbnVBAyAK1YMQ0wCwYDVQIDAREI1YMRMEQYDVQHQDApDUFVVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTExwTQVQNzA3MDFOTjMxMDBAgBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnnHymx10iBBRE1Jtk1TVfJBQ01PTiBDRUSUUKFMIERFIENFUJLZQ01PUYBUUK1CVVRBUK1PUYBBTCTBDT05UUK1CVV1FT1RFBM4XDTI0MDEYNTIwMjQ0MDEwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJDcZw5oUTqSBFETHvFMQ86T1bdar9rkF1npn46yNovABz2DiznWDE7tQaPknqUmbRfUoVIZoPf88Eb4zs91B+ChCtjJmYEEdsajkcqk9SqY0j/wTuvDvkCdsyPQbAjlMwZ3FZApwn1r/Wuh1we1ipRSySlqhk0Skq/INLpZ/SMC+Ndn1t1wIDAQAB08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvHCAQEBAACBAwHgYDVDR01BBYwFAyIKwYBBQUHAWG6CCSgAQUFBwMCMA0GCSqGSIB3DQEBcwAA4ICAQCZ51wiYs0sd5P+56E+vPeyxPfvct07v5upbZ6TTXhtW1z2XIDX6P1wQJLH0fL1tC7py6FPDStNwZdgQ4LTrk0R5ZCTZyngshw+bxQ0R0qpMY7da4SDe2AVK3is7U0va+iuV82884ITZ8FwA2R0Iot4uQRCgiXgm+rDEonsv7Lkv6LUsyqxkbw24LDYfZazwPPLlpda4jorxFe/33a8Yz0cyfkkbGsr8+2Sgcf4Qe60dbgJd7WDPMOIgeEg/zHFNvCAAF6jCuff5qL1a1cE4QSCAI7DItdtVwGqGtIp04XLVfVdfe2wC8Jhq4BFkyFa5gm11XFFwZHW5MqA5UXs0cz4hSOLCr1M539xwVybCwz/tyme1UMIKTYVfzorblD9HzPg131A7yFPZQsjBsid0Y1+rRBPpdlXmDm8wzkvrvyHTMKE4xKL86v3i3udY9SRFwPdbL9GccdeGHLBYf1EPdIwZHfVbGeCVxz8X3x8tH4KXsKAOWpcB0gtgLdwH3JwJU0N9Soe/w4XUUEA7QGfkeqvgA7HN5dG8atE1Y175FcS/dT90Jc637Cy84NEHgJ4d0YrN5hY1Iw1Vht2tCouCm5egrDB0cV9Lg88j3hCZGxS+FvxPoxeHNQABQ5qjD7BQZYLVCmSUw0MZ/Pjpl0D1TJYVL5ofN4mtfhkvg==

Firma:

Contrato: 5300008659

gbwyoVhQEH6WMJayicfmEHWN4bNZs7HLM4qy2HCQB6+PJYI35VYN81XTXiNDyeNTrHWTyFDxjjzf0Mexr27cMD/yOyXmdnq52fDv0YttGcZGNJs85fAx3qxgygH4obTFAws620vsIBPK0Aghx7u6VY3Xb8KSC00
LaoEkU6FRHHqhPw/dv0kf11BwnbJwghYt8VNZjvFc87zFRuBT7E8MFVqIltBAyF7yZ+P7D17zbg2DM1ws7ATHBaaFlhdMv113MF0rS0f1nRn+3z6IDma++MQH5Nw/owVYw2S0MXP8uR58qUN1fSKAGQoVJ9uUwb1
x8jx1Vk+ksRQ63TWk3MicQ==



ANEXO ÚNICO

1. Consideraciones generales

- 1.1. Se requiere la Adquisición de siete (07) órdenes: folletos y carteles de la Campaña *El fentanilo te mata "Aléjate de todas las drogas. Elige ser feliz"* Estrategia en el aula: *Prevención de las adicciones*, sin entrega de insumos con devolución de merma y su producción se requiere de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente Anexo Único.
- 1.2. El plazo de entrega será de **quince (15)** días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la formalización del visto bueno de la Dirección Técnica a los materiales para impresión (interiores y portada).
- 1.3. La entrega de las órdenes podrá realizarse en forma parcial dentro de su plazo máximo de entrega.

Si por causas imputables a **"LA ENTIDAD"** **"IEPSA"** se viera imposibilitada para cumplir en tiempo con la entrega requerida, el plazo establecido para la entrega de los libros se diferirá automáticamente siendo las causas imputables a **"LA ENTIDAD"** las siguientes:

CAUSA	PLAZO A DIFERIR
Que los materiales para impresión no estén a disposición de "IEPSA" en la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica de "LA ENTIDAD" .	En igual número de días en que "LA ENTIDAD" ponga a disposición de "IEPSA" los materiales para impresión.
Que los materiales para impresión no estén en condiciones de ser utilizados.	En igual número de días en que "LA ENTIDAD" ponga a disposición de "IEPSA" los materiales para impresión en condiciones útiles.
Cualquier causa que provoque una interrupción del proceso productivo, imputable a "LA ENTIDAD" .	En igual número de días que la producción se vea afectada y previo dictamen por parte de la Dirección Técnica.

Cuando se presenten causas de fuerza mayor o de caso fortuito el plazo de producción se diferirá en igual número de días en que dichas circunstancias haya afectado el proceso de producción.

"IEPSA" tiene como término máximo para presentar por escrito a la persona titular de la Dirección Técnica las incidencias justificadas y descritas en el cuadro anterior será de tres (03) días hábiles posteriores a que ocurran. Para cualquier otra incidencia, deberá notificarse dentro de las veinticuatro horas (24 hrs) siguientes al momento en que ocurra y antes del vencimiento del contrato.

- 1.4. La producción de las órdenes asignadas deberán entregarse libre a bordo en el almacén de Producto Terminado de **"LA ENTIDAD"** en Tequesquínahuac, indicado en el punto 1.5 del presente Anexo Único, en los domicilios señalados por **"LA ENTIDAD"** o, en su caso, en los almacenes de **"IEPSA"** a solicitud de **"LA ENTIDAD"** y sin costo para la misma, siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente. El acta de resguardo deberá firmarse por un(a) representante de la Dirección Técnica, un(a) representante de **"IEPSA"** y dos (02) testigos, y deberá integrar como anexo soporte fotográfico del resguardo. En esta acta podrá participar personal de la Oficina de Representación de la Comisión.
- 1.5. Domicilio y horario del almacén de Tequesquínahuac: Calle Martín Luis Guzmán, sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, Tequesquínahuac, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030. Horario de recepción en libros 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

"IEPSA" deberá registrar su(s) entrega(s) con veinticuatro horas (24 hrs) de anticipación en el sistema de agendamiento, el cual será proporcionado por la Dirección de Distribución de **"LA ENTIDAD"**. Para la solicitud de acceso al sistema de agendamiento será necesario enviar previamente una solicitud al correo electrónico edith_choreno@conaliteg.gob.mx con copia a jesus_rosales@conaliteg.gob.mx

- 1.6. Las órdenes correspondientes a **folletos** deberán ser **empacadas en cajas de cartón de doble corrugado**, y las órdenes correspondientes a **carteles** deberán entregarse empacadas en **papel Kraft**, identificando su contenido y la cantidad de ejemplares solicitados conforme a lo establecido en el presente Anexo Único. Las cajas y demás insumos de empaque deberán ser proporcionados por **"IEPSA"**.

Para identificar el contenido y la cantidad de ejemplares, las cajas y los paquetes deberán llevar pegada la etiqueta de identificación conforme al instructivo que **"LA ENTIDAD"** entregará a **"IEPSA"**. La persona proveedora adjudicada deberá recibir, por parte del personal de la Subdirección de Producción Externa, las etiquetas que las cajas y los paquetes llevarán pegada.

Ejemplo de etiqueta:





- 1.7. El control de calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas, descritas en el presente Anexo Único y los **Anexos III y IV** de la Convocatoria, se llevará a cabo durante las diferentes etapas del proceso de producción de las ordenes adjudicadas, así como al momento de su recepción en los almacenes de **"LA ENTIDAD"**. La Dirección Técnica será la instancia facultada para determinar la aceptación o rechazo del producto terminado: libros de texto y materiales educativos.

- 1.8. En caso de que algún lote será rechazado, se procederá a levantar **Acta de Rechazo** que será firmada por un(a) representante de la Dirección Técnica y un(a) representante de **"IEPSA"**.

El procedimiento para determinar la aceptación o rechazo de las ordenes entregadas se llevará a cabo mediante un muestreo basado en las tablas y niveles de inspección de la norma **ISO 2859-1:1999 "Muestreo para la Inspección por Atributos"**. Los bienes incluidos en la muestra deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Único y con los requerimientos de calidad de los **Anexos III y IV** de la Convocatoria. El incumplimiento de cualquiera de las especificaciones técnicas o de cualquiera de los requerimientos de calidad podrá ser motivo suficiente para el rechazo del lote.

- 1.9. **"LA ENTIDAD"** no estará obligada a recibir los lotes rechazados hasta que **"IEPSA"** haya realizado las correcciones o reposiciones necesarias. Esto no implicará una extensión en el plazo de entrega ni constituirá justificación.

2. Materiales para impresión

- 2.1. Son materiales para impresión los archivos digitales con los contenidos editoriales que servirán para reproducir las ordenes.

- 2.2. **"IEPSA"** deberá recoger los materiales para impresión y las respectivas pruebas de color (pruebas plóter) con visto bueno en la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica, en las instalaciones de **"LA ENTIDAD"** ubicadas en Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, número telefónico: 55 5321 0300 extensión 8442; por medio de una persona autorizada para tal fin, quien deberá acreditarse mediante un poder simple otorgado por el (a) representante o apoderado(a) legal de **"IEPSA"** que haya acreditado su personalidad ante **"LA ENTIDAD"** mediante el formato establecido para este propósito. El personal de la Subdirección de Producción Externa notificará la fecha y la hora para recoger el material.

- 2.3. **"IEPSA"** deberá presentar por escrito ante la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica cualquier inconsistencia detectada en los materiales de impresión, dentro de un plazo de **dos (02) días hábiles** contados a partir de su recepción. Una vez vencido este plazo, se considerará que los materiales han sido recibidos a plena satisfacción, y no otorgará ninguna prórroga por esta causa en el plazo de entrega establecido.

- 2.4. En caso de presentarse inconsistencias, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Dirección Técnica, verificará las deficiencias y llevará a cabo las acciones necesarias a fin de subsanarlas, situación que será formalizada por escrito.

- 2.5. Los materiales para impresión no podrán ser duplicados ni reproducidos de forma total o parcial, salvo exclusivamente para la producción de las ordenes asignadas. Cualquier uso indebido de los materiales para impresión o de los resultantes del proceso, faculta a **"LA ENTIDAD"** para ejercer las acciones legales que procedieren.

- 2.6. **"IEPSA"**, a solicitud de **"LA ENTIDAD"**, entregará hasta **dos (02) juegos de pruebas de color (pruebas plóter) de cada orden adjudicada, en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de haberse recibido los materiales para impresión mediante oficio, el cual será sellado por la Subdirección de Producción Externa.

3. Condiciones de entrega

- 3.1. **"LA ENTIDAD"**, a través de la Dirección Técnica, durante la vigencia del contrato, efectuará las visitas que estime convenientes a **"IEPSA"** para verificar el grado de avance de la producción, y de surgir alguna observación o indicación, **"IEPSA"** se compromete a subsanarla.

- 3.2. **"IEPSA"** se compromete a informar al personal del Departamento de Control de Producción Externa de la Dirección Técnica el **avance diario** de producción de las partidas asignadas mediante archivo Excel en el formato que se incluye en el **Anexo V** de la Convocatoria, por medio de correo electrónico a las siguientes direcciones: oscar_cardenas@conaliteg.gob.mx y eduardo_gonzalez@conaliteg.gob.mx

- 3.3. **"IEPSA"** se obliga a mostrar sus registros a pie de máquina cuando le sean requeridos.

- 3.4. Previamente a la primera entrega de la producción en el almacén de Producto Terminado de **"LA ENTIDAD"**, **"IEPSA"** deberá entregar al Departamento de Calidad por cada orden adjudicada **cincuenta (50) muestras**, sin costo alguno para **"LA ENTIDAD"** y una vez analizadas las muestras el Departamento de Calidad sellará de recibida la remisión que deberá presentar para el cobro. Para la entrega de las muestras **"IEPSA"** deberá realizar una cita vía telefónica al teléfono: 55 5321 0300 extensión 8426.

- 3.5. A solicitud de la Dirección de Distribución, los transportes en los que **"IEPSA"** entregue la producción deberán cumplir con la sanitización y fumigación de las cajas secas de acuerdo con lo siguiente:

Como medida protocolaria y preventiva ante cualquier tipo de virus y evitar que insectos destructores de madera (plaga) se presenten durante la entrega de los materiales, **"IEPSA"**, una vez concluida la carga en sus transportes, a través de un representante capacitado, deberá sanitizar y fumigar la caja completa de manera directa, es decir, sin diluir, utilizando el sistema de nebulización y termonebulización, en caso de ser necesario micronización o con equipos de ultra bajo volumen, dejando actuar el sistema aplicado durante al menos quince





(15) minutos; se debe utilizar un desinfectante de PH neutro, además debe ser seguro al transportar, no causar irritación, no requerir enjuague, que no sea tóxico, que no dañe los insumos utilizados para el empaque los libros de texto y materiales educativos, que serán transportados.

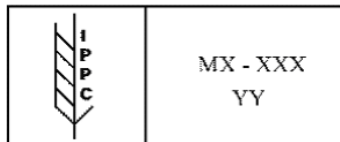
Al momento de la revisión y descarga de la producción, se deberá entregar al personal de recepción del Almacén de Producto Terminado la documentación que acredite que se realizó dicha sanitización y fumigación, así como, la vigencia de la misma.

- 3.6. De acuerdo con las Especificaciones Técnicas para Empaque (especificación ESP-MP-15, Anexo III), las tarimas para la entrega de los materiales deberán cumplir con las características descritas en dicha especificación técnica en cuanto a empaque. Así mismo, se informa que **“LA ENTIDAD”** no recibirá en sus almacenes empaques que contengan plagas.
- 3.7. A solicitud de la Dirección de Distribución las tarimas para la entrega de los materiales deberán cumplir con algún tratamiento a los cuales hace referencia la norma NOM-144-SEMARNAT-2017 para asegurar que no tengan ningún tipo de plaga.

Las tarimas deberán venir marcadas acordes al punto 4.2 de la norma NOM-144-SEMARNAT-2017

Requisitos de marca:

Los componentes y diseño de la Marca deben cumplir con la siguiente figura.



La marca debe contener:

MX: Siglas correspondientes para México, en el caso de embalaje de madera utilizado en la exportación; o las correspondientes a cada país, para el embalaje de madera utilizado en la importación.

XXX: Número único otorgado por la autoridad de cada país a la persona autorizada para el uso de la Marca. Para el caso de México será otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

YY: Código del tratamiento fitosanitario, por sus siglas en inglés:

HT tratamiento térmico.

DH tratamiento térmico mediante calentamiento dieléctrico.

MB tratamiento de fumigación con bromuro de metilo.

Las letras IPPC, son parte integrante de la Marca, y su significado es: Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, por sus siglas en inglés.

Esta revisión estará a cargo del personal de recepción del Almacén de Producto Terminado.

- 3.8. Se entenderá que **“IEPSA”** ha entregado los libros a entera satisfacción de **“LA ENTIDAD”**, siempre y cuando los bienes se encuentren en el almacén de Producto Terminado de **“LA ENTIDAD”**, en los domicilios que **“LA ENTIDAD”** haya indicado o **“IEPSA”** cuente con el acta de resguardo correspondiente signada por el(la) representante de la Dirección Técnica.
- 3.9. Una vez que **“IEPSA”** entregue en el almacén de Producto Terminado de **“LA ENTIDAD”** la totalidad de la producción de las ordenes asignadas, deberá entregar a **“LA ENTIDAD”** a través de la empresa recolectora que **“LA ENTIDAD”** designe, el total de la merma generada para cada orden en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud del retiro.
- 3.10. Una vez que **“IEPSA”** entregue en el almacén de Producto Terminado de **“LA ENTIDAD”** la totalidad de la producción de las órdenes asignadas, en un **plazo no mayor a los diez (10) días hábiles**, deberá solicitar por escrito el retiro de la merma al Programa “Recicla para Leer” de **“LA ENTIDAD”** a los correos julio_flores@conaliteg.gob.mx y marisol_flores@conaliteg.gob.mx. La merma deberá ser de las mismas características de los insumos y en las cantidades indicadas en el “Cálculo de papel, cartulina y merma a devolver” emitido por la Dirección Técnica de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Único.
- 3.11. La merma por desperdicio y excedente será entregada a la empresa recolectora que **“LA ENTIDAD”** designe en pacas de quinientos kilogramos (500 kg) debidamente flejadas. Para la merma generada menor a quinientos kilogramos (500 kg), **“IEPSA”** deberá entregarla en barcinas en el centro de acopio más cercano a su domicilio. Dicho centro de acopio deberá ser consultado al área de “Recicla para Leer” a los correos: julio_flores@conaliteg.gob.mx y marisol_flores@conaliteg.gob.mx o al teléfono: 55 5321 0300 extensiones 8434 y 8435

4. Forma de pago

- 4.1. **“LA ENTIDAD”** no proporcionará anticipo. El pago del contrato se realizará a la entrega total y al cien por ciento (100%) de cada orden asignada y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes conforme a los flujos de efectivo autorizados, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para tal efecto, **“IEPSA”** deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:





- 1) Factura. (Anexar la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla) y archivo XML.
- 2) Remisiones de entrega en original en hoja membretada de **"IEPSA"**, selladas y firmadas por el Almacén de Producto Terminado de Tequesquínahuac, el establecimiento indicado por **"LA ENTIDAD"** o, en su caso, actas de resguardo firmadas por **"IEPSA"** y por la Dirección Técnica.
- 3) Acta de entrega-recepción y acta de entrega-devolución de los materiales de impresión en original.
- 4) Copia del oficio de la liberación de la merma emitido por **"LA ENTIDAD"**.
- 5) Copia del correo electrónico o carta de solicitud de recolección de merma emitido por **"IEPSA"**.
- 6) Original de la Constancia de cumplimiento, emitida por la Dirección Técnica.
- 7) Copia de la remisión de las muestras correspondiente a cada una de las órdenes y sellada por el Departamento de Calidad.
- 8) Copia del contrato debidamente formalizado.
- 9) En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.





CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Orden	Título	Tiraje	Formato	Páginas	Papel de interiores	Tintas interiores	Papel forros	Tintas forros	Acabado	Encuadernado	Empaque	Ejemplares por caja
Z7863	Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones "Orientaciones para madres, padres y familias". Folleto guía.	10,000,000	13.5 x 20.5 cm	48	Papel offset de 62 g/m ²	4x4	Cartulina de 8 puntos	4x0	Barniz UV brillante	Engrapado	Caja de cartón doble corrugado con 300 ejemplares cada una	300
Z7864	Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones "Guía para docentes". Folleto guía.	1,000,000	13.5 x 20.5 cm	64	Papel offset de 62 g/m ²	4x4	Cartulina de 8 puntos	4x0	Barniz UV brillante	Engrapado	Caja de cartón doble corrugado con 300 ejemplares cada una	300
Z7865	Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones "El fentanilo te mata - Las verdaderas amistades te dan vida"	160,000	27 x 41 cm	N/A	Papel cuché de 300 g/m ²	4x0	N/A	N/A	N/A	N/A	Envueltos en papel Kraft en paquetes de 250 ejemplares	250
Z7866	Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones "El fentanilo te mata - El amor te da vida"	90,000	27 x 41 cm	N/A	Papel cuché de 300 g/m ²	4x0	N/A	N/A	N/A	N/A	Envueltos en papel Kraft en paquetes de 250 ejemplares	250
Z7867	Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones "El fentanilo te mata - El deporte te da vida"	90,000	27 x 41 cm	N/A	Papel cuché de 300 g/m ²	4x0	N/A	N/A	N/A	N/A	Envueltos en papel Kraft en paquetes de 250 ejemplares	250
Z7868	Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones "El fentanilo te mata - Estudiar te da vida"	90,000	27 x 41 cm	N/A	Papel cuché de 300 g/m ²	4x0	N/A	N/A	N/A	N/A	Envueltos en papel Kraft en paquetes de 250 ejemplares	250
Z7869	Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones "El fentanilo te mata - Una familia unida te da vida"	90,000	27 x 41 cm	N/A	Papel cuché de 300 g/m ²	4x0	N/A	N/A	N/A	N/A	Envueltos en papel Kraft en paquetes de 250 ejemplares	250



CÁLCULO DE PAPEL, CARTULINA Y MERMA A DEVOLVER

Insumos necesarios para detonar el proceso de impresión

La devolución de merma se recolecta en kilogramos.

Orden	Título	Offset 62 g. bobina 87 cm	Papel cuché de 300 g/m ²	Cartulina 8 puntos	Viruta	Cubierta / Portada	Pliego no útil	Capa	Cola	Tubo	Envoltura	Total
Z7863	Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones "Orientaciones para madres, padres y familias". Folleto guía.	500,763	N/A	1,268,438	73,469	1,882	21,666	3,486	2,651	2,209	1,473	106,836
Z7864	Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones "Guía para docentes". Folleto guía.	66,768	N/A	127,119	9,232	216	2,889	465	353	295	196	13,646
Z7865	Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones "El fentanilo te mata - Las verdaderas amistades te dan vida"		40,800		816							816
Z7866	Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones "El fentanilo te mata - El amor te da vida"		22,950		459							459
Z7867	Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones "El fentanilo te mata - El deporte te da vida"		22,950		459							459
Z7868	Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones "El fentanilo te mata - Estudiar te da vida"		22,950		459							459
Z7869	Estrategia en el Aula: Prevención de Adicciones "El fentanilo te mata - Una familia unida te da vida"		22,950		459							459